Entre los suscritos a saber: **ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.029.302 expedida en la Virginia, Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de Nombramiento Nro.002 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión Nro.011 del 07 de Enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según decreto Nro.050 del 16 de Enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante acuerdo Nro.021 del 17 de Diciembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE PEREIRA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA** con NIT 816.005.003-5representado legalmente por **JORGE IVÁN DUQUE CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.333 expedida en Manizales, y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar un mes el plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios No. 5517 de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Las partes antes mencionadas celebraron el contrato de prestación de servicios No. 5517 de 2021 cuyo objeto es *“Prestación de servicios de atención asistencial en salud de urgencias y servicios derivados de esta, de baja complejidad, para la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda residentes en el municipio de Pereira, durante la vigencia 2021”*, por un valor de **$518.000.000.oo** y con un plazo de un (1) mes y veintisiete (27) días, contados a partir del 4 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021. **2).** Que el contratista en comunicación del 22 de diciembre del corriente año solicitó prorrogar un (1) mes el plazo del contrato en mención **sin que ello requiera adicionar el valor inicial del contrato**, el contraista menciona en su escrito que “con el fin de continuar con la prestación de los servicios de salud a la población PPNA, durante la presente vigencia, les informamos que es necesario realizar prórroga y constituir reserva presupuestal de los saldos por pagar de la facturación correspondiente por concepto de CÁPITA del contrato PPNA No. 5517-2021 de los mese de noviembre y diciembre de 2021, por valor de quinientos dieciocho millones de pesos hasta el 31 de enero de 2022. **3)** Que actualmente se encuentra pendiente consolidar los soportes correspondientes a los alcances del contrato para proceder a la legalización de la auditoría financiera y médica, para determinar los saldos de glosas finales y el saldo por pagar definitivo por concepto de CÁPITA PPNA, procedimiento que debe agotar un término, legal, lo que indica que puede superar la vigencia fiscal 2021.

En mérito de todo lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERO: PRORROGAR** un (1) mes al plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios No. 5517 de 2021, contados a partir del primero (1) de enero del año 2022 y hasta el treinta y uno (31) de enero del mismo año, una vez se haga efectiva la presente prórroga el plazo total del contrato será de dos (2) meses y veintisiete (27) días. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la ejecución de la presente prórroga no refiere la adición del valor inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios No. 5517 de 2021. **SEGUNDO: INDEMNIDAD:** Las partes en común acuerdo, determinan que las cláusulas que no han sido objeto de modificación con el presente acuerdo, permanecerán indemnes. **TERCERO: DE LAS GARANTÍAS:** EL contratista se compromete con la entidad a realizar las diligencias necesarias con el fin de ampliar las vigencias de las garantías constituidas para la legalización del contrato de prestación de servicios No. 5517 de 2021. **CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** EL presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista.

Para constancia se firma a

**ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JORGE IVÁN DUQUE CARDONA**

Secretaria de Salud Pública y Seguridad Gerente – ESE Salud Pereira

Social de Pereira

**Delegada del Alcalde**

**ÁNGELA MARÍA RINCÓN BEDOYA**

Directora Operativa de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira

Supervisora

Revisó: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado Contratista

Proyectó: Jorge Eduardo Ospina Calle – Abogado Contratista